



Sustanciación	Nº 1085
Radicado	05266 31 03 002 2013 00583 00
Proceso	Divisorio
Demandante (s)	-Francisco Alonso Gil Garcés – C. C. No. 70.552.331
Demandado (s)	-Henry Albeiro Gil Garcés - C. C. No. 70.554.585 -Nelson de Jesús Gil Garcés - C. C. No. 70.567.765 -Marisol de las Mercedes Gil Garcés – C. C. No. 42.889.689
Asunto	Requiere a secuestre para que haga entrega de bien.

### JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

El 06 de julio de 2022 se llevó a cabo diligencia de remate en la que se le adjudicaron a Mauricio Perdomo Ortiz, con C. C. 98.557.806, los bienes inmuebles identificados con Matrículas Inmobiliarias No. 001-305896 y No. 001-305897, ambos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur. Tal diligencia fue aprobada mediante providencia del 19 de agosto de 2022.

A través de memorial del 29 de noviembre de 2022, el adjudicatario indicó que la entrega de tales inmuebles no se ha realizado y solicitó se comisionara para la diligencia de entrega, sin embargo, atendiendo a lo dicho en auto precedente del 24 de noviembre de 2022, **SE REQUIERE a la auxiliar de la justicia, Alba Marina Moreno Graciano, a fin que proceda a realizar la entrega de los inmuebles al rematante y rendir cuentas de sus gestión, para lo cual se concede el término de 3 días de que trata el artículo 456 del CGP, so pena de proceder a la imposición de sanciones o compulsa de copias para ser investigada, de ser el caso, considerando la administración que ejerce desde el 12 de junio de 2018 según acta(s) en donde se dejaron las siguientes constancias: “Seguidamente se le concede la palabra al señor (a) HENRY GIL GARCES quien manifiesta: No tengo nada para manifestar No es más. A continuación, y no habiendo oposición alguna que tramitar, precede el Despacho a declarar legalmente SECUESTRADO el inmueble ubicado en el primer piso antes descrito y alínderado, con matrícula inmobiliaria N°. 001-305897, hace entrega del mismo al secuestre señor (a) ALBA MARINA MORENO GRACIANO, quien manifiesta: Recibo el bien inmueble anteriormente descrito y alínderado, y lo dejo en calidad de depósito provisional a la señora HENRY GIL GARCES, solicito me sean fijados los honorarios**

provisionales, y que el despacho haga las advertencias de ley. El señor HENRY GIL GARCES acepta la calidad de depositario. Seguidamente el despacho hace las advertencias de ley y fija los honorarios provisionales al auxiliar de la justicia CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450,000) los cuales serán cancelados dentro de los tres días siguientes”.

“Seguidamente se le concede la palabra al señor (a) LUZ MARLEN ESCOBAR OCHOA quien manifiesta: Soy la esposa de uno de los herederos, el garaje lo está ocupando uno de los herederos. No es más. A continuación, y no habiendo oposición alguna que tramitar, procede el Despacho a declarar legalmente SECUESTRADO el inmueble ubicado en el primer piso antes descrito y alinderado, con matrículas inmobiliarias N°. 001-305896, hace entrega del mismo al secuestre señor (a) ALBA MARINA MORENO GRACIANO, quien manifiesta; Recibo el bien inmueble anteriormente descrito y alinderado, y los dejo en calidad de depósito provisional a la señora LUZ MARLEN ESCOBAR OCHOA; solicito me sean fijados los honorarios provisionales, y que el despacho haga las advertencias de ley. El señor (sic) LUZ MARLEN ESCOBAR OCHOA acepta la calidad de depositario. Seguidamente el despacho hace las advertencias de ley y los honorarios provisionales serán fijados al final de la diligencia, la cual continuara en el segundo piso.”

En este orden, líbrese por secretaría oficio requiriendo inmediatamente a la secuestre quien además deberá acreditar en debida forma las gestiones adelantadas para lograr, la misma auxiliar, la entrega voluntaria o coactiva de los bienes que dejo en manos de depositarios, en virtud de las funciones que ejerce, el cual será enviado al correo: [conchaalba@hotmail.com](mailto:conchaalba@hotmail.com). Anéxese copia de este auto y del auto del 24 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

002-2013-00583

02-12-2022